

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS OFICINA DE LOGISTICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Recepción de este documento no valida su contenido

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 2090-2024-MPC-OGAF-OLG

PARA :

ECON. JAIME VILLAFUERTE QUIROZ

Oficina General de Administración y Finanzas

DE

MARISELA MILAGROS CACEDA CUYA

Subgerente de la Oficina de Logística

ASUNTO

REMITO INFORME SOBRE DECLARATORIA DE DESIERTO – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 07-

2024-MPC-CS-1, PARA DU DERIVACIÓN

CONOCIMIENTO

REFERENCIA

INFORME N° 001-2024/ AS N° 007-2024/CS-MPC

FECHA

Callao, 15 de marzo del 2024

Es grato dirigirme a Usted, para informarle en relación con el asunto de la referencia, por cuanto el Comité de Selección, designado mediante Formato N° 002-2024-MPC/OGAF, desarrollo el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MPC-CS, correspondiente a la Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Componente N° 2 del Proyecto de Inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO.

Informando a su vez, que, durante la etapa de Registro de Participantes, se registraron once (11) participantes, de los cuales cuatro (04) de ellos presentaron su oferta, de manera electrónica, a través del SEACE, pero ninguna cumplió con los requisitos de calificación plasmadas en las bases integradas, conllevando a una **DECLARATORIA DE DESIERTO**.

Al respecto debo indicar que al haberse realizado la DECLARATORIA DE DESIERTO, y conforme a lo establecido en el Artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se establece que: ".....Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente....."

En ese sentido, conforme a lo establecido en la resolución de ALCALDÍA N° 187-2023-ALC/MPC de fecha 06 de febrero de 2023, mediante la cual se delegan las facultades administrativas de alcaldía a favor de la Oficina General de Administración y Finanzas, su despacho aprobó el expediente de contratación mediante FORMATO N° 2 CORRELATIVO 001-2024-MPC/OGAF de fecha 20.02.2024, por lo que se corre traslado del informe de declaratoria de desierto por el comité de selección.

Para dar cumplimiento a la normatividad vigente, solicitamos a vuestro despacho, que remita al área usuaria, para que emita un informe técnico, respecto si existiese inconsistencia alguna, en el valor referencial o en los términos de referencia de la mencionada supervisión de obra,







OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS OFICINA DE LOGISTICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pronunciándose a su vez, sobre el extremo que pudo ocasionar la declaratoria de desierto a fin de no incurrir nuevamente en otro resultado similar, el mismo que nos permitirá adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente el mencionado proceso de selección, siempre y cuando aún persista la necesidad de realizar la respectiva contratación.

Sin otro particular.

Atentamente,

